



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal de

VALLEDUPAR (CESAR)

Resolución 000152 del 12 de abril del 2011

Código DANE 320001791561

Código icfes 139030

INTRODUCCIÓN

EI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Técnico Del Caribe (COLTECAR) está conformada por un conjunto de normas, deberes y derechos, que nos orientan en la toma de decisiones sobre los asuntos y conflictos que atañen a la vida escolar.

Como miembros de la Comunidad Educativa, debemos saber que la Institución es el espacio donde se adquiere una formación para la vida, en la cual se preparan seres humanos para desempeñarse con autonomía como seres individuales y sociales, haciendo que las relaciones interpersonales se propicien en un buen ambiente. Por lo tanto; se hace necesario el conocimiento y aplicación de este **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, con el propósito de mejorar la comunicación y el diálogo entre todos, para lo cual se debe generar un ámbito institucional que facilite la labor educativa, con normas claras de convivencia que sean acogidas por las personas involucradas en el proceso educativo; tales como, estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, debemos tener unas pautas claramente determinadas, que señalen el camino a seguir por cada estamento para cumplir con las expectativas que los demás tienen de nosotros. Es necesario cumplir nuestros deberes y conocer nuestros derechos.

La manera de garantizar la armonía institucional, es tener normas de convivencia que todos conozcamos y estemos dispuestos a cumplir y acatar, para ello debemos tener un **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, con reglas claras, precisas y alcanzables.

CAPITULO I EL MANUAL

ARTICULO 1. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del COLEGIO TECNICO DEL CARIBE, se ha diseñado el presente manual de convivencia, esto para formalizarlo como el documento oficial donde se tienen plasmados todos los derechos y deberes de la comunidad estudiantil, lo que facilitará los procesos, fortalecerá la sana convivencia en la institución y mantener en la comunidad principios de buena conducta.

Aquí se encuentran plasmados todos los compromisos de cada estamento y la obligación que cada uno debe asumir para mantener el orden, el respeto y un ambiente propicio para la formación integral.

Este conjunto de reglas propiciará la auto evaluación y la adopción de las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes, con el cual se busca orientar los pasos a seguir ante la violación de algún compromiso establecido y aceptados en el manual.

CAPITULO II COMPROMISOS GENERALES

Sobre este documento tienen compromisos en cuanto al cumplimiento y socialización del mismo toda la comunidad educadora: estudiantes, padres, madres de familia, acudientes, directivos docentes, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios.

ARTICULO 2. Compromisos de la Comunidad Educadora:

1. Acatar y respetar los postulados del Proyecto Educativo del **COLEGIO TECNICO DEL CARIBE** y colaborar en su socialización.
2. Actuar con respeto y honestidad en todo momento y lugar.
3. Responsabilizarse de su propia capacitación.
4. Mantener relaciones interpersonales cordiales y respetuosas, privilegiando el fin de la institución y la convivencia comunitaria.
5. Utilizar el diálogo ente cualquier conflicto presentado y la conciliación como mecanismo alternativo de resolución del mismo.
6. El nivel jerárquico en el conducto regular es:
Primer nivel: Estudiante padre de familia
Segundo nivel: Docente de la asignatura o director de grupo

Tercer nivel: Responsable del área (aspectos académicos) y/o responsables de ciclo (aspectos convivenciales).

Cuarto nivel: Coordinador General, Coordinador Académico secundaria o coordinador académico preescolar.

Quinto nivel: Rectoría.

Sexto nivel: Consejo Directivo.

7. Participar en los procesos de conformación del Gobierno Escolar.
8. Realizar con calidad, las actividades y trabajos asignados buscando el mejoramiento permanente de los procesos.
9. Asistir puntualmente a las celebraciones y actividades comunitarias dentro y fuera del colegio y acatar las instrucciones dadas.
10. Cuidar la imagen del colegio con la palabra y el comportamiento dentro y fuera de él.
11. No comercializar ningún artículo en el colegio
12. No fumar, consumir o portar licor u otras sustancias psicoactivas dentro o alrededor de las instalaciones del colegio

CAPITULO III COMPROMISOS DE LOS EDUCADORES

DERECHOS DE LOS EDUCADORES

ARTICULO 3. Son derechos de los educadores:

1. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico del colegio y manual de convivencia,
2. Recibir inducciones, contar con el acompañamiento de los administrativos, para ser evaluado en su desempeño pedagógico.
3. Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales.
4. Contar con los recursos, espacios y servicios necesarios para desarrollar la acción pedagógica.
5. Participar en los procesos de auto formación.
6. Recibir oportunamente su salario y demás prestaciones legales.
7. Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar.
8. Tener reconocimiento de su desempeño por parte de la comunidad educativa.
9. Solicitar permiso con tres días de antelación, previo visto bueno del Coordinador General (o) Académico

DEBERES DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 4: Los educadores del colegio Técnico del Caribe se rigen por el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Buen Gobierno y tienen los siguientes compromisos explícitos:

- 1.** Atender la filosofía y las políticas de Colegio, la Misión, la Visión la Legislación Educativa y el proyecto Educativo Institucional, Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos de acuerdo con el cargo.
- 2.** Cumplir con las normas establecidas en el reglamento del Colegio, plasmado en el manual de convivencia.
- 3.** Mantener con todos los estudiantes un trato y un lenguaje cordial, para promover un clima de respeto, incentivar la investigación y la creatividad.
- 4.** Apoyar y Estimular la participación de todos los integrantes de la comunidad en el gobierno escolar.
- 5.** Desempeñar el cargo con responsabilidad y profesionalismo.
- 6.** Participar en los eventos programados por la institución que requieran de su presencia.
- 7.** Apoyar con el cumplimiento del manual de convivencia y los demás acuerdos que se establezcan en la institución.
- 8.** Aplicar todos los pasos del proceso de seguimiento y superación, teniendo en cuenta el dialogo en cada uno de ellos.
- 9.** Dar a conocer oportunamente al estudiante y a los padres y madres de familia las estrategias de valoración integral de los desempeños propuestos en cada disciplina, informar sobre sus avances, atender sus procesos auto evaluativos, proponer y orientar las estrategias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 10.** Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la programación de las actividades, los criterios de evaluación y los estímulos especiales para los estudiantes sobresalientes.
- 11.** Utilizar en forma oportuna y adecuada los recursos necesarios para un buen desarrollo de las actividades.
- 12.** Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente al colegio o a cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTICULO 5. ESTIMULOS: por escrito y en público hacer reconocimiento al docente que se destaque por sus aportes significativos a avance institucional.

- Placa de reconocimiento "**Maestro del Año**", se escogerá a dos profesores por los puntajes obtenidos en la evaluación de los estudiantes, los docentes y las directivas, y que se destaquen durante el año lectivo por su sentido de pertenencia, cumplimiento, liderazgo y empatía en el equipo de trabajo.
- Placa de reconocimiento "**Maestro de Maestros**", al docente que además de seguir escogido dentro de los seis maestros del año, se destaque durante el año lectivo por su huella en la institución a través de sus proyectos o actividades.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 6. Los Derechos son aquellas libertades y facultades inherentes a todos los seres humanos sin destinación alguna de sexo, color, religión o cualquier otra condición.

Como centro de proceso de formación en la comunidad educativa el estudiante del **Colegio Técnico del Caribe** tiene derecho a:

- 1.** Conocer previamente las normas establecidas en el **Manual De Convivencia** para poder cumplirlas.
- 2.** Recibir educación adecuada que les garantice un alto nivel académico y una formación integral
- 3.** Realizar con calidad, precisión y en el tiempo acordado las tareas como proyectos propuestos.
- 4.** Contar con profesores capacitados, actualizados e idóneos en las áreas académicas y formativas.
- 5.** Ser admitidos en clases y a las evaluaciones programadas en el cronograma institucional, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos en el colegio.
- 6.** Ser evaluado con justicia y equidad sin ninguna discriminación y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- 7.** Recibir carnet estudiantil que lo identifique como estudiante del plantel en cualquier lugar.
- 8.** Ser respetado en su integridad física, moral, social, espiritual.

9. Elegir y ser elegido en los estamentos correspondientes a su rol.
10. Participar en actividades institucionales.
11. Respetarle su debido proceso para la defensa de sus derechos.
12. Ser atendido oportunamente en sus reclamos y solicitudes a través de conductos regulares.
13. Solicitar y obtener constancias y certificados de acuerdo con el servicio educativo que ofrece el colegio.
14. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan directivos, profesores y orientador escolar para hacer los descargos respectivos.

ARTICULO 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DEBERES: son aquellas actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética con el fin de asegurar la convivencia pacífica. Es uno de los más grandes pasos hacia la disciplina y el conocimiento.

Los integrantes de la comunidad educativa del **Colegio Técnico del Caribe** deben:

1. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento del Colegio, plasmado en el manual de convivencia.
2. Ajustar su comportamiento y actitudes a la moral y buenas costumbres dentro y fuera de la institución.
3. Proponerse metas personales de aprendizaje como cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio.
4. Cumplir con el horario establecido por la Institución de 6:30 AM – 12:00
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando un tono de voz y un vocabulario adecuado.
6. Llamar a cada cual por su nombre, no usando sobrenombre para con los demás.
7. Evitar peleas o conflictos que afecten el ambiente de armonía del colegio.
8. Contribuir con el aseo de las diferentes dependencias del plantel, colocando la basura en su lugar, no rayar paredes ni pupitres y hacer buen uso de las instalaciones sanitarias, cuidar el entorno, arboles, jardines, animales. Hacer buen uso del agua.
9. Responder por los daños que cause a las instalaciones, muebles, equipos, materiales y elementos del colegio.

10. Practicar la cultura, la urbanidad, la limpieza, el orden y el respeto a los bienes de los demás.
11. Cumplir con los reglamentos para el uso de la biblioteca, sala de informática, laboratorio y otros establecidos por el plantel.
12. Permanecer en la institución durante las actividades escolares. La salida dentro del horario de clase y los permisos deben ser autorizados por el Coordinador General, en su ausencia Coordinador Académico.
13. Asistir puntualmente a todas las clases, actividades de recuperación, cursos pre-icfes (10° y 11). Celebraciones culturales, cívicas, sociales, religiosas y deportivas que el plantel programe portando en vestido escolar apropiado con pulcritud y decoro, o en su defecto presentar excusa justificada.
14. Contribuir efectivamente con su comportamiento y hábitos de estudio para que el proceso de aprendizaje mantenga su nivel de excelencia y calidad.
15. Presentar los trabajos y evaluaciones escolares puntualmente.
16. En caso de ausencia presentar la excusa por escrito en Coordinación el mismo día del incidente, o más tardar un día después; para que pueda realizar las actividades que se hayan programado para esa fecha.

PARAGRAFO 1: en caso de no asistir a clases por motivo de enfermedad, calamidad familiar o permisos para participar en actividades culturales, deportivas y académicas, el estudiante acordara con el docente de la asignatura la fecha y hora para presentar los trabajos o evaluaciones pendientes con un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles. Con previa presentación de excusa médica o familiar, entregada al director de grupo o al Coordinador Académico dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Ninguna excusa exonera al estudiante de entregar trabajos o presentar las actividades programadas durante su ausencia.

17. Entregar a padres o acudientes las comunicaciones o circulares que envíe el plantel.
18. Tratar con respeto a los directivos, administrativos, profesores, demás miembros del **COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE** y personas que visiten el plantel.
19. Conocer y cumplir con puntualidad el horario de clases y demás programas establecidos en el colegio.
20. Participar activamente en las unidades de formación.
21. Proveerse de los implementos necesarios para las labores escolares.
22. Abstenerse de utilizar dentro de las unidades de formación objetos que distraigan o propicien desorden tales como: juguetes, radios, MP3, MP4, IPOD, PSP, LAPTOP, celulares entre otros.

PARAGRAFO 3: el uso de los anteriores elementos solo está permitido en los descansos, o en situaciones autorizadas por el docente, su cuidado será responsabilidad del estudiante.

23. Abstenerse de traer cantidades de dinero u objetos de valor. La institución no se hace responsable por daños o pérdidas. esto será responsabilidad única del padre de familia o alumno.
24. Abstenerse de traer objetos peligrosos o prohibidos tales como: armas, explosivos, sustancias toxicas y/o psicoactivas, juegos de azar, droga cualquiera que sea, licor, pornografía, etc.

PARAGRAFO 4: Queda totalmente prohibido el porte y consumo de cualquier droga, cigarrillos, licor o cualquier sustancia alucinógena dentro de la institución y a sus alrededores.

25. No realizar ningún tipo de transacción comercial, a título personal dentro del colegio, ni por fuera utilizando el nombre de la institución.
26. Conocer y respetar los símbolos del **COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE**.
27. Usar bien presentado y completo el uniforme escolar de diario o deporte: no se debe usar adornos estrafalarios, maquillaje, o tintes de colores fuertes. Los niños deben usar el cabello con corte clásico.
28. Estar abiertos a las sugerencias y observaciones que para su buena formación le hagan los docentes, directivos y demás personales del colegio.
29. Impedir si le es posible la ejecución de actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
30. Portar dentro de la institución el carnet estudiantil, en el caso de prestar un texto escolar en la biblioteca del Colegio, portar el carnet del seguro de accidentes.
31. Responsabilizarse por el cuidado de sus objetos personales.

ARTICULO 8. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta la importancia de los estímulos como mecanismo para mejorar ciertos comportamientos en el proceso formativo acorde con los fundamentos y principios filosóficos de la institución, esta establece los siguientes estímulos:

- 1. IZADA DE BANDERA:** la realizan los alumnos que se han destacado por una actitud, merito o valor.
- 2. RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** a los alumnos que se distinguen por su buen desempeño en las diferentes actividades y en una acción meritoria.

3. BECA DE DECORO: concedida por sorteo entre los estudiantes que por sus méritos académicos, convivenciales y humanas, alcanzaron el mayor promedio en el Colegio, el cual no debe ser menor de 90.

El estudiante acreedor de esta beca, debe mantener el promedio indicado en cada periodo académico, de lo contrario perderá este derecho concedido.

4. MATRICULA DE HONOR: asignado por sorteo entre los a alumnos que alcancen el mayor promedio el cual no debe ser menor de 8.8.

NOTA para poder disfrutar de los beneficios económicos, los estudiantes exaltados deben estar a paz y salvo con la institución.

5. DISTINCIÓN ACADEMICA: dado por la institución al estudiante que alcanzó el segundo puesto general de la institución.

6. PERGAMINO POR CUALIDADES ESPECIALES, para exaltar atributos que se hayan hecho visible de manera constante en el comportamiento de un estudiante y que constituya ejemplo para los demás.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE PADRES O ACUDIENTES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1.** Conocer de primera mano toda la información del colegio como: principios que orientan al proyecto educativo institucional (PEI), manual de convivencia, plan de estudios, sistema de evaluación escolar, entre otros.
- 2.** Elegir y ser elegido en cargos de representación en el colegio.
- 3.** Ser atendidos e informado oportunamente, en cada trámite que adelante la institución.
- 4.** Conocer el estado académico de su acudido, antes de la entrega oficial de notas.
- 5.** Recibir cada periodo el boletín de calificación de su hijo o acudido, esto, cumplido los compromisos adquiridos con el colegio.
- 6.** Tener derecho al principio de contradicción cuando se le atribuyan posibles faltas con la institución.

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1.** Matricular oportunamente a sus hijos y asegurarse de su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2.** Asistir puntualmente y apoyar las reuniones y citaciones que se le haga.
- 3.** Asistir oportunamente a las entregas de informes académicos y convivenciales y comprometerse con las acciones que lleven a la superación del alumno; **a los estudiantes cuyos padres que no cumplan este compromiso sin ninguna justificación, no serán admitidos, hasta tanto el padre se haga presente.**
- 4.** Velar por que su hijo se presente al colegio puntualmente, con excelente presentación personal y portando los uniformes escolares.
- 5.** Matricular a sus hijos y pagar cumplidamente las pensiones dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento con este compromiso es causal de la aplicación de las políticas de recuperación de la cartera del Colegio Técnico del Caribe.
- 6.** El pago de pensiones será mensualmente y debe ser cancelada por dentro de los primeros 5 días de cada mes.
- 7.** Responder por los daños causados por su hijo a bienes, enseres, útiles de la institución, de sus compañeros de estudio o particulares.
- 8.** Justificar por escrito (anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía) o en forma personal la ausencia de su hijo o acudido.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO CONVIVENCIAL Y DISCIPLINARIO

El Proceso Disciplinario y Convivencial del colegio, tiene como objeto ayudar al cumplimiento de los compromisos institucionales por parte de los estudiantes, respetando los cánones de comportamiento que deben ser atendidos en busca de una sana convivencia y al mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje establecidos por la institución.

ARTICULO 11. VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

- ❖ **SUPERIOR.** Es el nivel muy alto de cuidado y actitud positiva frente a las normas de convivencia del colegio.
- ❖ **ALTO.** Es el nivel alto de conciencia y actitud positiva en la relación frente a las normas de convivencia del colegio.
- ❖ **BASICO.** Es la persistencia en el incumplimiento de las normas de convivencia del colegio.

- ❖ **BAJO.** Es el desconocimiento de los acuerdos adquiridos en los periodos anteriores, y se persiste reiteradamente en el incumplimiento de sus compromisos y desaprovechar las oportunidades de mejorar que le brinda la institución.

PARAGRAFO 1. Si hay mejoras en el comportamiento y cumplimiento de sus compromisos en el tiempo establecido, se valorará en la escala de valoración superior. De lo contrario, se le valorara en una escala inferior.

ARTICULO 12. COMPORTAMIENTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA. Toda acción que vaya en contra del cumplimiento de los deberes y genere situaciones que afecten la libertad y la convivencia dentro del colegio, o deje entredicho el nombre de la institución fuera del mismo, será evaluado siguiendo el procedimiento adecuado, y recibirá las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 13. FALTAS: para todos los efectos son faltas: las violaciones a los derechos, al incumplimiento de los deberes y compromisos. Para la aplicabilidad del presente Manual de convivencia, se clasificaran las faltas en: Leves, Graves y Muy Graves.

ARTICULO 14. PROCESO DISCIPLINARIO: Este proceso es continuo y el docente será responsable de su evaluación, esto acompañado del servicio de bienestar. Los resultados de todo proceso serán comunicados a los padres de familia por medio de cita que el director de grupo, el psicorientador, el responsable de ciclo les hagan, previo visto bueno del Coordinador General.

ARTICULO 15. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO: Al finalizar cada uno de los periodos académicos del año escolar, el director de grupo informara a cada uno de los alumnos los resultados de la evaluación de comportamiento y a los padres en el informe académico.

ARTICULO 16. EL COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE establece algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexiones sobre las faltas en que incurre el alumno.

ARTICULO 17. Los actos de comportamiento inadecuado de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su transcendencia, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su comportamiento.

ARTICULO 18. Faltas Leves. Son faltas no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales, como:

1. Llegadas tarde al colegio o a las clases, siempre y cuando no sean reiterativas máximo una vez cada 2 semanas.

PARARAF0 1: la acumulación de más de cinco inasistencias sin excusa o justificación valida en un periodo amerita calificación de comportamiento en una escala inferior:

2. Desconocimiento de los principios y/o la filosofía institucional.
3. Vocabulario soez y/o modales inadecuados
4. Portar los vestidos escolares de manera inadecuada
5. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por primera vez.
6. Desacato a las órdenes de los educadores, por primera vez.
7. Utilización inadecuada de los servicios del colegio y materiales de trabajo.
8. Usar indebidamente en el colegio elementos diferentes a los necesarios al trabajo escolar.
9. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
10. Mal comportamiento en clase, o cualquier acto o actividad, por primera vez.
11. Usar el teléfono celular u otro elemento distractor en horas de clases.
12. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodo.
13. No devolver desprendibles de circulares o citaciones.
14. No presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.
15. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ellos mantener el aula en desorden y mala presentación.
16. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el vestido escolar o en representación del colegio, por primera vez.
17. No respetar el conducto regular.
18. Evadir la unidad de formación de manera injustificada, por primera vez.

PARAGRAFO 2: toda falta leve reiterativa, se convierte en la falta grave y su seguimiento será el mismo de una falta grave.

ARTICULO 19. Faltas Graves: Son aquellas que muestran deficiencia en la puesta en práctica de los principios éticos, morales y sociales del **colegio Técnico del**

Caribe, implican directamente a la persona que las cometen y afectan a otras personas, tales como:

1. Apropiarse o sustraer bienes ajenos dentro o fuera de la institución.
2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa independientemente de la forma y el medio.
3. Portar, comprar, vender, guardar o consumir licor o sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro o fuera de las instalaciones del colegio o portando el vestido escolar.
4. Presentarse al colegio o cualquier actividad extracurricular fumando, bajo los efectos de cualquier droga o bebida.
5. Realizar actos de vandalismo tales como provocar incendios, destruir mobiliario, daño a instalaciones, dañar equipos, quitar o dañar señalizaciones y elementos de seguridad y otras que por su naturaleza afecten la infraestructura del colegio.
6. Portar armas de cualquier clase.
7. Utilizar sustancias toxicas o peligrosas que atenten contra la salud pública.
8. Falsificar documentos, firmas o evaluaciones.
9. Salir del colegio si la autorización durante el horario escolar.
10. Encubrir o ser cómplice de hechos perjudiciales para los estudiantes o la institución.
11. Intimidar mediante actos que impidan el libre desarrollo o expansión de algún miembro de la comunidad.
12. Suplantar a las personas.
13. Realizar actos que atenten contra la dignidad e intimidad de las personas.
14. todo comportamiento que por su naturaleza y efectos aunque no estén explícitamente mencionados en este numeral, represente graves riesgos para la comunidad o se constituyan en infracción de carácter penal de acuerdo a las leyes colombianas.

ARTICULO 20. ATENUANTES.

Actuando con equidad y justicia en el proceso de aplicación de las sanciones es necesario observar si la persona:

1. Intento honestamente evitar la falta y dio aviso inmediato a sus padres y a las personas encargadas de su dirección dentro de la institución.

2. Se responsabilizó de inmediato por las consecuencias de su falta y se esforzó desde el comienzo por minimizar los efectos negativos de la misma.
3. Colaboro con las personas directamente afectadas por su falta en la búsqueda de soluciones oportunas y eficaces.
4. Colaboro en el desarrollo de las investigaciones hasta esclarecer totalmente los hechos.

ARTICULO 21. AGRAVANTES.

Agravan la responsabilidad de los hechos y los convierten en **faltas gravísimas**, los siguientes:

1. Mala intencionalidad manifiesta en la acción o en el desconocimiento abierto de una advertencia previa.
2. Obstaculizar las investigaciones por una acción u omisión de mentira, engaño, acomodación o manipulación de la información para evadir la responsabilidad de la falta para encubrir responsable(s).
3. Irrespetar de palabra, amenazar o agredir físicamente a la personas que rinden testimonio en su contra o adelantan averiguaciones que podrían acarrearle sanción.

ARTICULO 22. SANCIONES DISCIPLINARIAS. Son las siguientes:

1. Amonestaciones verbales o escritas.
2. Jornada de Reflexión en el Colegio.
3. Firma de compromiso de los alumnos.
4. Firma de compromiso de los alumnos y padres de familia.
5. No renovación de matrícula para el grado y año siguiente.
6. Cancelación de matrícula o exclusión del colegio.

ARTICULO 23. Serán sancionados con amonestación verbal y de Jornada de Reflexión en el Colegio, las conductas leves que se realizan por primera vez y no ameritan la firma de compromiso. La amonestación escrita se impondrá cuando dicha conducta se reitere.

ARTICULO 24. Sera de carácter obligatorio firmar compromiso, cuando la falta sea leve pero a criterio del profesor competente se requiera de dejar constancia de la falta mediante el mismo.

ARTICULO 25. Sera de carácter obligatorio firmar compromiso con el padre de familia, cuando la falta leve se ha reiterado por el estudiante. El Director de grupo será el competente para dejar constancia de la reiteración mediante el mismo.

ARTICULO 26. Las sanciones de los números 4 y 5 se impondrán cuando la falta sea catalogada como grave. La misma será impuesta por el consejo directivo del colegio. Si la falta amerita su aplicación inmediata, será la establecida en el número 5 artículos 22 de este manual. De lo contrario, se impondrá la descrita en el número 4 del mismo artículo, y se le dará aplicación al término del año escolar respectivo.

ARTICULO 27. ETAPAS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

Lo más importante del proceso de seguimiento del estudiante es el procedimiento pedagógico – administrativo. Este procedimiento se aplica reiteradamente en cada una de las etapas descritas a continuación y se establece teniendo en cuenta los criterios y escalas de valoración anteriormente mencionados. Del proceso y decisiones de cada una de las etapas se deja registro escrito.

El debido proceso comprende las etapas siguientes:

ETAPA UNO.

Si cualquiera de los directivos o docentes del colegio, dentro o fuera de la institución observe un comportamiento contrario a los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, a excepción de las faltas graves consideradas en el Artículo 19, Procederá a dialogar con él infractor, invitándolo a reflexionar sobre los motivos o causa de dicho comportamiento, adquiriendo compromisos de mejora y cumplimiento de los mismos.

ETAPA DOS.

Cuando el estudiante continúa incumplimiento uno o varios de sus compromisos, a pesar de la observación hecha en la etapa anterior, se realizará el siguiente proceso:

- a. Análisis de la situación y los compromisos del estudiante. realizado principalmente por el mismo estudiante que está incumpliendo los compromisos. El Director de Grupo o profesor, según el caso, debe apoyar su reflexión por medio de entrevistas personal, dialogo con otros estudiantes, solicitud de un trabajo escrito o desarrollo de una acción social sobre la importancia de la convivencia. El análisis debe concluir con acuerdos y compromisos de mejoramiento.
- b. Registro del análisis de la situación y de los compromisos adquiridos en el memorando que se diligencio en la etapa 1.

- c. Valoración del comportamiento al finalizar el periodo. El Director de Grupo establecerá la valoración correspondiente, teniendo en cuenta la autoevaluación y explicaciones del estudiante y los informes entregados por lo profesores. Es importante que el estudiante comprenda la valoración de su comportamiento como parte de su proceso de la autoevaluación integral y de la constitución de su proyecto de vida.
- d. Información a los padres de familia y/o acudientes sobre la situación y valoración convivencial. Se remitirán a Bienestar los casos que lo ameriten.
- e. Se deja constancia de la situación en los formatos de seguimientos, que administra el Director de Grupo y cuando sea necesario en el Observador del alumno que manejen los Directores de Grupo.

ETAPA TRES.

Dado el caso de que el estudiante incumpla los compromisos adquiridos, se citara a los padres de familia quienes, junto con el estudiante, el Director de Grupo, el responsable de Ciclo y el coordinador respectivo, analizan la situación y precisan los requisitos o exigencias y causas para acordar los nuevos correctivos educativos, de esta reunión debe quedar un acta. La valoración del comportamiento del estudiante para este caso será de BAJO. Si por petición de cualquiera de las partes que intervienen en el proceso, se solicita atención especial para el estudiante y/o los padres de familia y/o acudiente, el caso será remitido a Bienestar para dar apoyo psicológico o asistencia a talleres de superación personal.

ETAPA CUATRO.

Si el estudiante sigue mostrando una actitud abiertamente negativa y persista en el incumplimiento de sus compromisos, se citará nuevamente a los padres de familia y/o acudientes, con quienes se analizaran las causas y se acordaran los nuevos compromisos y tiempos para alcanzarlos, En reunión del consejo de ciclo determinaran si se aplica la valoración convivencial de Bajo. El Coordinador General comunica a los padres de familia y/o acudientes la decisión tomada. El estudiante en esta situación recibe atención del personal especializado del Área de Bienestar del Colegio. Si esta área lo considera necesario, será enviado a otros especialistas que según el caso y de acuerdo con los padres de familia requería el estudiante.

Parágrafo. El Consejo de Ciclos está conformando por el Coordinador General, Coordinadora Académica, Director de Grupo y el Psicorientador.

ETAPA CINCO.

Si el estudiante con una valoración convivencial de BAJO, no evidencia una mejora sustancial en su comportamiento y cumplimiento de compromisos adquiridos en el tiempo definido, el Director de Grupo presenta al Responsable de Ciclo el proceso de seguimiento realizado para el análisis del caso.

El Responsable del Ciclo después de estudiar el caso, lo presenta al Consejo de ciclos dando a conocer el proceso pedagógico llevando a cabo, el seguimiento Bienestar, los descargos por escrito del estudiante y de los padres de familia y/o acudiente.

Si el Consejo de Ciclos, no encuentra suficientes fundamentos, o que no se ha aplicado el debido proceso, propone las condiciones que debe cumplir el estudiante para continuar dentro de la institución.

Cuando el Consejo encuentra suficientes fundamentos y aplicación del debido proceso, presenta la solicitud de cancelación de matrícula ante el Consejo Directivo a través del Coordinador General quien además informa la decisión a los Padres de familia y/o Acudientes.

La Rectoría citara al Consejo Directivo para que en reunión ordinaria o extraordinaria, tome la decisión pertinente. El Consejo Directivo es la última instancia.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVES O CASOS ESPECIALES

Los comportamientos que ameritan procedimiento especial, son aquellos que representan un grave riesgo o perjuicio para la comunidad. Artículo 18 del presente manual.

ARTICULO 28. Serán competencia del Consejo de Ciclos, la aplicación del Siguiete procedimiento para los casos especiales:

1. **Verificación:** Con el fin de aclarar los hechos que se hayan presentado ante el responsable del Ciclo por parte del Director de Grupo respectivo, se reunirá junto con el estudiante implicado, para el registro de los hechos.
2. **Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario:** El responsable del Ciclo citara de inmediato a los padres o acudientes del estudiante con fin de infórmales de manera clara y precisa de los hechos, de los comportamientos y las posibles faltas disciplinarias. De igual manera se trasladan al estudiante y a los padres o acudientes todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

3. **Presentación de descargos:** Una vez notificados las partes, el estudiante y sus padres y/o acudiente tendrán un término de cinco días para preparar su defensa y una vez transcurrido este, el responsable de ciclo señalará fecha, hora y lugar para la realización de la audiencia en la cual el estudiante pueda presentar sus descargos por escrito, controvertir las pruebas alegadas en su contra y aportar las que considera necesaria para sustentar sus descargos.
4. **Valoración convivencial por parte del Consejo de Ciclos:** De acuerdo con la evaluación del caso y después de analizar las pruebas aportadas, la versión del estudiante y de los padres de familia o acudiente, el Consejo de Ciclos queda en facultad de tomar su decisión: hay dos opciones
 - a. Asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BÁSICO y señalar mediante compromisos las acciones formativas y el seguimiento para la superación de la falta cometida.
 - b. Asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BAJO y como consecuencia procederá a:
 1. Solicitar al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula; o
 2. Solicitar al Consejo Directivo la no renovación de la misma para el siguiente año.

Si los acuerdos suscritos con el estudiante se incumplen, el Responsable de Ciclo solicitará al Consejo de Ciclos la determinación de asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BAJO al estudiante, sobre quien recaerán las consecuencias de la decisión tomada.

CAPITULO VII.

REQUISITOS PARA AL RENOVACION DE LA MATRICULA

ARTICULO 29. MATRICULA: Entiéndase la Matrícula como el vínculo contractual que se tiene con el colegio, donde se instituyen las condiciones en que se desarrollarán las labores educativas con cada estudiante y se definen los derechos y obligaciones entre las partes. Para tener derecho al cupo en el colegio se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber sido promovido al grado siguiente.
2. Tener una valoración convivencial final de básico, Alto, o superior
3. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución y compromisos económicos derivados de los servicios prestados.

ARTICULO 30. REPETICIÓN DE GRADO: Los estudiantes que soliciten repetición de grado deben como mínimo tener valoración convivencial final en Superior o Alto.

ARTICULO 31. RENOVACIÓN DE MATRICULAS: No se renueva la matrícula a los estudiantes cuyos padres hayan incumplido los compromisos económicos con el

colegio y los compromisos firmados con el coordinador de ciclo, bienestar estudiantil, director de grupo o docentes de las áreas.

CAPITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 32. CONSEJO DIRECTIVO.

Este es la máxima autoridad del colegio, dentro de sus funciones, realiza la coordinación que coadyuva en la orientación del proyecto educativo institucional. Está integrado por:

1. La rectoría, quien lo convoca y preside
2. El Coordinador General
3. El Coordinador Académico
4. Un representante de los profesores. Uno de preescolar y secundaria.
5. Un representante de los padres de familia.
6. Un representante de los estudiantes.

ARTICULO 33. CONSEJO ACADEMICO

Este es un organismo que tiene como función establecer las directrices para dar cumplimiento al plan de estudios de la institución.

El consejo académico está integrado por:

1. La Rectoría.
2. El Coordinador General.
3. Coordinador Académico.
4. Los Representante de las áreas.

ARTICULO 34. CONSEJO DE CICLOS

Organismo que tiene como función establecer las directrices a nivel convivencial que requiera la institución para el funcionamiento armónico y participar en la toma de decisiones para corregir el comportamiento de la comunidad estudiantil. Está integrado por:

1. Coordinador General
2. Coordinador Académico
3. Los responsables de los ciclos.
4. El responsable del bienestar estudiantil

CAPITULO IX. PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 35. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Este es un organismo de participación de los estudiantes.

El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de los estudiantes del kínder y un representante por cada ciclo.

Son Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo.
2. Escuchar, analizar y hacer propuestas de carácter general, a favor de todo el Colegio.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTICULO 36. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En cada año lectivo los estudiantes elegirán a un alumno del último grado para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Los candidatos deberán demostrar que ostentan las condiciones idóneas, destacándose como un líder positivo dentro de los estudiantes, por su buen rendimiento académico y convivencial. Es responsable de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

Son funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes,
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que represente los estudiantes en el evento que se encuentre vulnerado o amenazado sus derechos.
3. Asistir a los estudiantes a solicitud de parte o por derecho propio en las etapas del proceso disciplinario que se le lleve.
4. Presentar a la rectoría y al consejo Directivo las solicitudes orientadas a facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y la protección de sus derechos.

Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en la última instancia por el consejo directivo.

CAPITULO X PARTICIPACION DE PADRES DE FAMILIA

“padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 37. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRE DE FAMILIA.

Esta la conforman todos los padres de familia del colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría; A demás la Asamblea General elegirá el Consejo de Padres de Familia, por medio de planchas que para tal efecto se postularán especificando cada uno de los cargos dentro de la misma plancha.

En el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de clases, la Rectoría convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia del Colegio Técnico del Caribe, debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

Las principales finalidades del Consejo de padres Son:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del colegio.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

ARTICULO. 38. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: Esta es una entidad jurídica de derecho privado, sin aminor de lucro, que constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio Técnico del Caribe.

Para su constitución de esta asociación debe estar sujeta a todos los aspectos normativos que la regulan entre ellos el decreto 1286 del 2005. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Colegio.

ARTICULO. 39. NORMAS DE ACTUACIÓN

EN LA CAFETERÍA

1. Respetar y dar trato a las personas que atienden el servicio.
2. Pagar en efectivo los artículos solicitados
3. Al terminar el Descanso se dejara todo limpio y las basuras en las canecas respectivas.
4. Atenderán las observaciones hechas por los docentes o por las personas encargadas durante el descanso.

EN LOS BAÑOS.

1. La caneca debe utilizarse en toda ocasión.
2. Los lavamanos solo deben ser utilizados para un fin.
3. Cerrar las llaves correctamente.
4. No volver los baños sitios de reunión de encuentros.

EN LA BIBLIOTECA.

1. Portar el carnet para hacer uso de la biblioteca.
2. Solo puede ser prestado dos (2) libro a cada alumno y se presenta para uso exclusivo dentro de la biblioteca.
3. Si un libro se pierde o se daña, su usuario debe reponerlo por otro nuevo. En caso de se libró importado, el cancelara el valor del mismo.
4. Para realizar trabajos en grupos, se avisara oportunamente al profesor que lo asigna.
5. Mientras se esté en la biblioteca los alumnos permanecerán en silencio o hablaran en voz baja.
6. Se abstendrán de comer o dejar basura mientras se permanece en la biblioteca.
7. No se permitirá el uso de MP3, MP4, IPOD, celular, PSP u otro implemento que no haga parte del vestido escolar.

EN LAS AULAS ESPECIALIZADAS

(Laboratorio, sala de sistemas, Audiovisuales)

1. No se permitirá el uso de MP3, MP4, IPOD, celular, PSP u otro implemento que no haga parte del vestido escolar.
2. Los alumnos deben desplazarse de su respectivo salón, en el orden asignado por el profesor, sin desviarse a otras áreas del colegio.
3. No se sacaran del aula especializada materiales o equipos que en ellas se encuentren.
4. Para la realización de la clases, se avisara, oportunamente a la persona encargada del aula especializada y dicha clase será supervisada por el profesor correspondiente.
5. Mientras se esté en el aula especializada se permanecerá en silencio o se hablara en voz baja.
6. Se abstendrán de comer o dejars basuras mientras permanezca en el aula especializada.

7. Se debe informar de inmediato al profesor de la clase cualquier daño que se presente en el equipo o material asignado.
8. No está permitido a los alumnos modificar el hardware ni el software en el aula especializada de sistemas, quien incumpla esta norma debe responder con los costos económicos que acarren la renovación del material modificado o dañado.
9. Los daños causados en cualquiera de los implementos de estas aulas por estudiantes, de ser asumido por el alumno (s) causante(s) y se le suspenderá del servicio, hasta cuando reponga el material.

CAPITULO XI

DEL COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE

ARTICULO. 40. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se orientará teniendo en cuenta los estándares básicos establecidos por el MEN y los logros planteados en cada área del plan de estudio.

Ser integral contemplando la adquisición de conocimientos, desarrollo de competencias como también el progreso de los aspectos socio afectivo, actitudinal y valorativo.

Valorar el esfuerzo personal de cada estudiante teniendo en cuenta su ritmo de trabajo, Tener presente la auto evaluación de los estudiantes.

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se presentará en forma comprensible.

Para evaluar el aprendizaje de un área se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes.

1. Desarrollo cognitivo (desarrollo de competencias) que corresponde al **saber**, su porcentaje es del 50, Desarrollo procedimental, que corresponde al **hacer** (incluye la producción del estudiante(talleres, tareas actividades en clase y extra clase, entre otras) con un porcentaje del 30% y la parte Socio-afectiva (personal y social) que es el convivir, su porcentaje es de un 20%; que serán evaluados con un 40% para el I periodo y un 60% para el II periodo académico para obtener la nota definitiva del semestre.

2. Medios para evaluar:

Mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusiones críticas y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, dialogo o entrevistas abiertas formuladas con la participación del propio alumno, un profesor o un grupo de ellos. Es así como se tiene en cuenta:

- A. Exposiciones grupales e individuales
- B. Puntualidad
- C. Habilidad y destreza
- D. Responsabilidad y capacidad critica
- E. Presentación de trabajos y talleres
- F. Exposiciones grupales e individuales.

ARTICULO. 41. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALANACIONAL

Las valoraciones de las diferentes áreas se harán de diez (10) a cien (100), las cuales se computan para obtener la valoración final de cada asignatura.

La escala de valoración del Colegio Técnico del Caribe y su equivalencia con la escala Nacional será la siguiente.

| VALORACIÓN NACIONAL | DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA DEL PLANTEL | VALORACIÓN DEL PLANTEL |
|----------------------------|---|-------------------------------|
| SUPERIOR | El estudiante que demuestre capacidades para valorar y proponer soluciones a situaciones problemáticas, que alcanza todos los logros sin actividades complementarias, no presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Participa de todas las actividades curriculares y extracurriculares, valorando y promoviendo autónomamente su propio desarrollo. | 9.5 a 10.0 |
| | El estudiante que tiene las habilidades para poner en práctica | |

| | | |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">ALTO</p> | <p>cada uno de los saberes, alcanza todos los logros con algunas dificultades, pero aun así son participativos, desarrollan actividades curriculares demostrando interés por su proceso.</p> | <p style="text-align: center;">8.5 a 9.4</p> |
| <p style="text-align: center;">BÁSICO</p> | <p>El estudiante que tiene habilidades para interpretar e interiorizar los conocimientos, sin embargo presenta dificultades para llevarlos a la práctica. Estos presentan un mínimo de actividades curriculares que no superan su totalidad.</p> | <p style="text-align: center;">7.5 a 8.4</p> |
| <p style="text-align: center;">BAJO</p> | <p>El estudiante que posee dificultades para acceder al conocimiento generalmente, demuestra poco interés en desarrollar el mínimo de actividades requeridas. No posee habilidades y competencias que a pesar de brindarle estrategias para su superación persiste con las deficiencias.</p> | <p style="text-align: center;">1.0 a 7.4</p> |

ANEXOS

ANEXO FORMATOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y PSICOSOCIAL

CERTIFICADO INTERNO DE RECUPERACIONES

LA SUSCRITA COORDINADORA ACADÉMICA DEL COLEGIO TECNICO DEL CARIBE

CERTIFICA

Qué el estudiante _____ realizó en este plantel Educativo actividades de recuperación, correspondiente a (las) asignaturas Y ciclo () que a continuación se detallan y que darán inscritas en el Acta de recuperaciones N° ____ de la Institución

| N° 1 | AREA(S) Y O ASIGNATURAS | CICLO | NOTA | LOGRO |
|------|-------------------------|-------|------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Dado en Valledupar a los ____ días del mes de ____ de ____

COORDINADORA ACADÉMICO

EL SUSCRITO RECTOR Y LA SECRETARIA DEL COLEGIO

TECNICO DEL CARIBE

CERTIFICAN:

Qué el estudiante, _____ realizó en este plantel Educativo actividades de recuperación, correspondiente a (las) asignaturas Y ciclo (___) que a continuación se detallan y que darán inscritas en el Acta de recuperaciones N° _____ de la Institución.

| N° 1 | AREA(S) Y O ASIGNATURAS | CICLO | NOTA | LOGRO |
|------|-------------------------|-------|------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Dado en Valledupar a los _____ días del mes de _____ de _____

RAFAEL VILLERO CABALLERO

Rector

ROSA RODRIGUEZ GUILLEN

Secretaria General

REMISIÓN A ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

| |
|----------------|
| ESTUDIANTE: |
| EDAD: |
| CICLO : GRADO: |
| REMITIDO POR: |
| CARGO: |
| |

MOTIVO DE CONSULTA:

Comportamiento agresivo con otros compañeros: ()

Poco acatamiento de órdenes e instrucciones: ()

Bajo rendimiento escolar: ()

Tristeza constante: ()

Retraimiento social (se aísla, no comparte espacios con los compañeros. ()

Problemas de aprendizajes: ()

Higiene inadecuada: ()

Marcas de maltrato físico: ()

Huellas de drogadicción: ()

Dolor de cabeza y agotamiento constante: ()

Mal uso del vocabulario: ()

Irrespeto a docentes y compañeros: ()

Sobre actividad: ()

Otros: si _____ no _____

Cuales: _____

Observaciones y recomendaciones:

Docente:

Coordinador (a):

Firma del evaluador

Psicorientación

CONTRATO DE CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE

PRIMERO: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente es un contrato de cooperación educativa que en las disposiciones constitucionales establece responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos y los padres de familia o respectivos acudientes, para lograr la mayor efectividad en la prestación del servicio educativo como función social, por parte de los colegios privados; de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del bien común. De esta manera se adquieren obligaciones correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y los fines establecidos en la ley 115 de 1994.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del presente contrato es obtener complementación recíproca de los esfuerzos entre los padres y/o acudientes del alumno y el COLEGIO TECNICO DEL CARIBE, en la consecución del mayor rendimiento y formación satisfactoria, correspondiente al grado mencionado del alumno y durante el año _____, para el logro de su educación integral.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: las siguientes son las obligaciones de la esencia del contrato, sin las cuales o a través de su incumplimiento se considera interrumpido: **A)** Por parte del ALUMNO: Cumplir con las normas académicas y disciplinarias dentro y fuera de la institución, especialmente lo dispuesto en el manual de convivencia, el cual se entiende incorporado a este contrato, asistir puntualmente al colegio dentro de los horarios establecidos, y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expiden las autoridades competentes. **B)** Por parte del Colegio: impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, a través de los docentes al servicio del plantel. **C)** Por parte de los PADRES y/o ACUDIENES: El pago oportuno del costo del servicio educativo dentro de los CINCO (5) primeros días calendario de cada mes. El costo de este servicio de cancelara a la orden del COLEGIO TECNICO DEL CARIBE en sus dependencias o donde el indique, la suma de: \$_____, por conceptos educativos anuales del alumno(a) _____ del grado_____.

CUARTO: CUBRIMIENTO: la suma estipulada anteriormente corresponde al costo del servicio educativo, el cual se pagara durante los DIEZ (10) meses de servicio educativo, corresponde a DIEZ (10) a cuotas fijas mensuales anticipadas de \$ _____, cada una, o en adelantos que los suscritos padres y/o acudiente consideren necesario. El colegio se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses

de mora comercial vigente a partir del día SEIS (6) siguiente del vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los suscritos padres y/o acudientes , según lo previsto en el artículo 883 y 884 del código de comercio y 1991 del código de procedimiento civil. Después de 90 (noventa) días de presentar mora, la cuenta pasara a cobro jurídico.

QUINTO: DURACIÓN: el presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del PRIMERO de febrero del año _____ hasta el 30 de noviembre del mismo año, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: constituirán obligaciones del colegio, inherentes al cubrimiento de las obligaciones del Alumno y de los Padres de Familia o Acudientes, prestar en forma regular el servicio educativo contratado y servicios complementarios dentro de las preinscripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente el colegio queda obligado a exigirle al alumno el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución y los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparte el colegio, los padres de familia y/o acudientes y el alumno. El colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del alumno, cuando sea imputable a los padres y/o acudientes del mismo.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA: en cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la constitución nacional de Colombia los suscritos Padres y/o Acudientes se obligan desde el momento en que matriculan al alumno a : **A)** realizar la matricula en los días indicados por el colegio. **B)** velar por del desarrollo armónico y coherente del proceso de formación integral del alumno, estando en permanente contacto con el colegio, atendiendo a los llamados especiales tanto verbales como escritos. Velar por la asistencia del alumno al colegio. **C)** Proporcionales al alumno los materiales necesarios para su labor dentro de la institución, incluyendo los uniformes de diario y de educación física. **D)** Cancelar las pensiones dentro de los Cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

OCTAVO: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: los padres de familia o acudientes tienen derecho a exigir la prestación regular de los servicios educativos contratados, ajustado a los programas oficiales, con el nivel y calidad académica prescrita por la ley.

NOVENO: MANUAL DE CONVIVENCIA: El Manual de Convivencia del COLEGIO TECNICO DEL CARIBE, se considera incorporado al presente contrato, y por lo tanto

aceptado en todas sus partes tanto por los padres de familia y/o acudientes como por el alumno.

DECIMO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato terminara por una de las siguientes clausulas: **A)** Expiración del año lectivo o término del contrato. **B)** por mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por motivos de fuerzas mayor. **D)** Por retraso en el pago de TRES (3) pensiones.

UNDÉCIMO: RENOVACIÓN: El presente contrato podrá ser renovado para el siguiente año lectivo, siempre y cuando el alumno y los padres y/o acudientes hayan cumplidos con las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia o Reglamento interno de la institución.

En constancia se firma el presente contrato de contraprestación de servicios educativos en la ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes _____ de _____.

FIRMA DEL PADRE DEL ALUMNO
C.C. NO: _____

FIRMA DEL MADRE DEL ALUMNO
C.C. NO: _____

RAFAEL SEGUNDO VILLERO CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Validez que tiene un contrato de prestación de servicios educativos, cuando un padre matricula a un estudiante, firma un contrato y un pagaré

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del alumno al establecimiento educativo, y se realiza por una sola vez al ingresar al mismo, pudiéndose realizar renovaciones cada período académico, y en el caso de los colegios privados este acto de matrícula se efectúa mediante un contrato que se registrará por las reglas del derecho privado.

La matrícula también obedece a la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al sistema educativo ofrecida por el establecimiento educativo o cuando esta se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994

La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico y el cobro de dicha pensión puede hacerse en mensualidades o periodos mayores que no superen el trimestre según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones definido por el establecimiento educativo.

El reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivada del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

El artículo 201 de la Ley 115 de 1994 establece que el contrato de matrícula deberá establecer los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones de renovación. Así mismo determina que serán parte del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las relaciones estrictamente civiles del contrato celebrado entre el plantel educativo y los padres de familia del educando se rigen por el código civil en general y por los artículos 1546 y 1609 del mismo para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias en particular.

De otra parte y toda vez que el contrato de matrícula y la renovación del mismo se rigen por el derecho privado, de acuerdo a la normatividad civil vigente, el establecimiento educativo puede solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones pecuniarias que nacen en virtud del mismo y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento del contrato, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los educandos ni de los padres de familia.